

PROPUESTA DE COMPROMISOS
C/0922/18 – GRUPO NAVIERA ARMAS / TRASMEDITERRÁNEA

1. Antecedentes

En el marco del procedimiento de control de concentraciones de la operación de adquisición del 92,71% de las acciones que constituyen el capital social de COMPAÑÍA TRASMEDITERRÁNEA, S.A. (“**TRASMEDITERRÁNEA**”) por parte de BAHÍA DE LAS ISLETAS, S.L. (“**GRUPO NAVIERA ARMAS**”) (la “**Operación Propuesta**”), la Dirección de Competencia (“**DC**”) ha manifestado sus dudas sobre los efectos de la Operación Propuesta en el transporte marítimo regular de pasajeros y vehículos en el área geográfica Península-Canarias (“**P-CAN**”) y en el transporte marítimo regular en el área Sur Península-Melilla (“**SP-Melilla**”).

Es del interés de GRUPO NAVIERA ARMAS agilizar tanto como sea posible el procedimiento de referencia y asegurar la obtención de la autorización de la Operación Propuesta en el menor tiempo posible, por lo que GRUPO NAVIERA ARMAS está dispuesta a ofrecer compromisos de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Defensa de la Competencia (“**LDC**”) y en el artículo 69 del Reglamento de Defensa de la Competencia, únicamente al objeto de obtener una Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) por la que se autorice la Operación Propuesta en primera fase.

A estos efectos, GRUPO NAVIERA ARMAS ha mantenido conversaciones con el grupo naviero alemán Förde Reederei Seetouristik GmbH & Co. (“**FRS**”), quien ha manifestado su interés en alcanzar un entendimiento tendente a mitigar los potenciales riesgos para la competencia apuntados por la DC en el transporte de pasajeros y vehículos en las áreas geográficas de P-CAN y SP-Melilla.

En este sentido, se suscribiría un acuerdo global con FRS mediante el cual FRS comenzaría a operar en estos ámbitos geográficos de manera inmediata (con el tiempo mínimo de adaptación necesario para prestar el servicio) desde la fecha de autorización en primera fase de la Operación Propuesta.

2. Compromisos

Las líneas maestras de los compromisos se recogen a continuación, sin perjuicio de un mayor desarrollo en los instrumentos contractuales pertinentes.

En todo caso, se acompaña como **Anexo nº 1 [CONFIDENCIAL]** copia del acuerdo preliminar que se suscribió entre GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS [...] en el que se recoge el entendimiento entre las partes en relación con la adquisición por parte de FRS

de las rutas Huelva-CAN y Motril-Melilla actualmente operadas por GRUPO NAVIERA ARMAS, mediante la suscripción de sendos contratos de fletamento a tiempo o *time charter*, complementado por otras obligaciones accesorias al objeto de asegurar que las rutas puedan ser operadas de manera efectiva e inmediata tras la ejecución de la Operación Propuesta, una vez obtenida la autorización en primera fase.

2.1 P-CAN

2.1.1 Contrato de fletamento a tiempo o *time charter*

GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS suscribirán un contrato de fletamento a tiempo o *time charter* del buque Volcán del Teide,¹ a fin de que FRS opere desde Huelva conectando con las islas Canarias y adquiriendo el fondo de comercio asociado a la línea que actualmente opera GRUPO NAVIERA ARMAS.

Los términos del contrato son los habituales en un contrato de estas características de manera que FRS explotará la totalidad del buque de manera totalmente independiente en el referido ámbito geográfico, estableciendo su propia política comercial y gestionando de manera autónoma la prestación del servicio.

Por otra parte, GRUPO NAVIERA ARMAS realizará la gestión técnica del buque (capitán, marinería y personal de fonda), así como la gestión del mantenimiento del buque fletado a fin de garantizar un nivel óptimo de conservación del buque y de los distintos elementos del mismo (como, por ejemplo, la motorización), de forma que no se comprometa a largo plazo la capacidad operativa del buque ni surjan averías con posterioridad al fletamento a consecuencia de una falta de mantenimiento óptimo.

FRS prestará servicios de transporte de pasajeros, vehículos y carga bajo su propia marca.

Se acompaña como **Anexo nº 2 [CONFIDENCIAL]** copia del acuerdo de fletamento a tiempo o *time charter* del buque Volcán del Teide, que será suscrito por GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS [...].

2.1.2 Ámbito geográfico

El contrato de fletamento a tiempo o *time charter* se extiende a la totalidad del buque, como es habitual en contratos de esta naturaleza, de manera que FRS prestará servicios de transporte de pasajeros, vehículos y carga bajo su propia marca en la ruta HuelvaCanarias, efectuando una ruta circular con origen y destino en Huelva.²

FRS gestionará la prestación del servicio de transporte de pasajeros, vehículos y carga de manera autónoma e independiente, pudiendo en su caso, si así lo estima conveniente, subcontratar, alquilar o ceder parcialmente espacio en el buque a GRUPO NAVIERA ARMAS o a terceros para uno o varios trayectos.

¹ El Volcán del Teide es un moderno buque RO-PAX, propiedad de GRUPO NAVIERA ARMAS con 6 años de antigüedad que en la actualidad opera la línea Huelva-Canarias. Tiene capacidad para 1.500 pasajeros, 300 vehículos y 1.850 ml de carga.

² Una ruta circular es aquella que tiene origen en la Península efectuando paradas en al menos dos islas distintas para finalizar la ruta nuevamente en la Península.

2.1.3 *Activos necesarios para operar el servicio de transporte de pasajeros, vehículos y carga*

GRUPO NAVIERA ARMAS facilitará el uso no exclusivo de la rampa RO-PAX de su propiedad en el puerto de Huelva durante la duración del contrato de *time charter*, así como de la terminal de pasajeros y carga construida al efecto por GRUPO NAVIERA ARMAS en el referido puerto.

En los puertos de naturaleza pública de las islas Canarias donde recalará el Volcán del Teide, GRUPO NAVIERA ARMAS se compromete a apoyar la cesión del uso de los amarres y la asignación de las horas de salida, actualmente utilizados por GRUPO NAVIERA ARMAS. Asimismo, en el puerto de las Palmas de Gran Canaria, GRUPO NAVIERA ARMAS autoriza a FRS a hacer uso no exclusivo de los atraques concesionados, así como la terminal de pasajeros y de carga actualmente en uso por GRUPO NAVIERA ARMAS en el muelle de La Esfinge durante la duración del contrato de *time charter*, pudiendo elegir FRS los horarios de salida.

2.1.4 *Sistema de expedición de billetes*

GRUPO NAVIERA ARMAS desarrollará las aplicaciones o sistemas necesarios que permitan a FRS utilizar el sistema de venta de billetes de pasaje en el área geográfica PCAN durante el periodo [no superior a un año] desde el comienzo del servicio en dicha ruta por parte de FRS. Dichas aplicaciones o sistemas, cuyo mantenimiento será responsabilidad de Grupo Naviera Armas, asegurarán la estanqueidad de los datos de cada una de las partes y la independencia y autonomía comercial de FRS, no permitiendo en ningún caso a FRS acceder a las bases de datos de Naviera Armas y viceversa. FRS no estará en ningún caso obligada a utilizar este programa y solo será puesto a disposición de FRS en el caso de que así lo solicitara

2.1.5 *Duración*

La duración del contrato de fletamento a tiempo o *time charter* será de 3 años prorrogables por 1 año adicional a solicitud de FRS, a contar desde la fecha de inicio del servicio por parte de FRS.

2.1.6 *Fondo de comercio*

GRUPO NAVIERA ARMAS realizará sus mejores esfuerzos para que los clientes continúen utilizando los servicios de transporte marítimo de carga que serán asumidos por FRS en la ruta P-CAN tras la suscripción del contrato de fletamento, a cuyo fin se compromete a informar a sus actuales clientes de carga -en el plazo de 15 días hábiles desde la obtención de la autorización en primera fase de la Operación Propuesta- de que la línea Huelva-Canarias ha sido cedida a FRS. Posteriormente, GRUPO NAVIERA ARMAS trasladará a FRS, copia de las referidas notificaciones, asegurando en todo caso el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.1.7 *Abstención del uso de la marca*

GRUPO NAVIERA ARMAS se compromete a no operar con la marca ARMAS en la ruta P-CAN durante un periodo de 3 años, prorrogables por 1 año adicional si FRS decide extender la duración del contrato de fletamento a tiempo, al objeto de asegurar el traspaso del fondo de comercio a FRS y una entrada efectiva, salvo que se modifiquen las circunstancias que han motivado los presentes compromisos, en cuyo caso, se solicitaría a la CNMC la reducción de la duración de esta obligación.

GRUPO NAVIERA ARMAS continuaría prestando servicios de transporte de pasajeros, vehículos y carga con la marca TRASMEDITERRÁNEA en la línea de servicio público que une Cádiz con las Islas Canarias.

2.2 SP-Melilla

2.2.1 *Contrato de fletamento a tiempo o time charter*

GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS suscribirán un contrato de fletamento a tiempo o *time charter* del buque Volcán del Tauce, a fin de que FRS opere desde Motril, conectando con la Ciudad Autónoma de Melilla, adquiriendo de esta manera el fondo de comercio asociado a la línea que actualmente opera GRUPO NAVIERA ARMAS.

Los términos del contrato serán los habituales en un contrato de estas características, de manera que FRS explotará la totalidad del buque de manera totalmente independiente en dicho ámbito geográfico, estableciendo su propia política comercial y gestionando de manera autónoma la prestación del servicio.

Por otra parte, GRUPO NAVIERA ARMAS realizará la gestión técnica del buque [capitán y marinería (no así del personal de fonda)], así como la gestión del mantenimiento del buque fletado a fin de garantizar un nivel óptimo de conservación del buque y de los distintos elementos del mismo (como, por ejemplo, la motorización), de forma que no se comprometa a largo plazo la capacidad operativa del buque ni surjan averías con posterioridad al fletamento a consecuencia de una falta de mantenimiento óptimo.

FRS prestará servicios de transporte de pasajeros, vehículos y carga bajo su propia marca.

Se acompaña como **Anexo nº 3 [CONFIDENCIAL]** copia del acuerdo de fletamento a tiempo o *time charter* del buque Volcán del Tauce, que será suscrito por GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS [...].

2.2.2 *Ámbito geográfico*

El contrato de fletamento a tiempo o *time charter* se extiende a la totalidad del buque, como es habitual en contratos de esta naturaleza, de manera que FRS prestará servicios de transporte de pasajeros, vehículos y carga bajo su propia marca en la ruta Motril-Melilla.

2.2.3 *Activos necesarios para operar el servicio de transporte de pasajeros, vehículos y carga*

En el caso de que fuera necesario para que FRS pudiera operar adecuadamente desde el puerto de Motril, GRUPO NAVIERA ARMAS facilitaría el uso no exclusivo de la rampa RO-PAX de su propiedad a FRS durante la duración del contrato de *time charter*, así como de la terminal construida al efecto por GRUPO NAVIERA ARMAS en el referido puerto.

En el puerto de Melilla, GRUPO NAVIERA ARMAS se compromete a notificar a la Autoridad Portuaria la cesión del uso del amarre/rampa a FRS que GRUPO NAVIERA ARMAS ha venido operando.

2.2.4 *Sistema de expedición de billetes*

GRUPO NAVIERA ARMAS desarrollará las aplicaciones o sistemas necesarios que permitan a FRS utilizar el sistema de venta de billetes de pasaje en la línea MotrilMelilla durante el periodo de [no superior a un año] desde el comienzo del servicio en dicha línea por parte de FRS. Dichas aplicaciones o sistemas, cuyo mantenimiento será responsabilidad de Grupo Naviera Armas, asegurarán la estanqueidad de los datos de cada una de las partes y la independencia y autonomía comercial de FRS, no permitiendo en ningún caso a FRS acceder a las bases de datos de Naviera Armas y viceversa. FRS no estará en ningún caso obligada a utilizar este programa y solo será puesto a disposición de FRS en el caso de que así lo solicitara.

2.2.5 *Duración*

La duración del contrato sería de 3 años prorrogables por 1 año adicional a solicitud de FRS, a contar desde la fecha de inicio del servicio por parte de FRS.

2.2.6 *Fondo de comercio*

GRUPO NAVIERA ARMAS realizará sus mejores esfuerzos para que los clientes continúen utilizando los servicios de transporte marítimo de carga que serán asumidos por FRS en la ruta Motril-Melilla tras la suscripción del contrato de fletamento, a cuyo fin se compromete a informar a los mismos -en el plazo de 15 días hábiles desde la obtención de la autorización en primera fase de la Operación Propuesta- de que dicha línea ha sido cedida a FRS. Posteriormente, GRUPO NAVIERA ARMAS trasladará a FRS copia de las referidas notificaciones, asegurando en todo caso el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.2.7 *Abstención de uso de la marca*

GRUPO NAVIERA ARMAS se compromete a no operar con la marca ARMAS en la ruta Sur Península –Melilla durante un periodo de 3 años, prorrogables por 1 año adicional si FRS decide extender la duración del contrato de fletamento a tiempo, al objeto de asegurar el traspaso del fondo de comercio a FRS y una entrada efectiva, salvo que se modifiquen las circunstancias que han motivado los presentes compromisos, en cuyo caso, se solicitaría a la CNMC la reducción de la duración de esta obligación.

2.3 Otras disposiciones comunes

2.3.1 *Obligaciones de información a la CNMC*

[...], GRUPO NAVIERA ARMAS remitirá a la CNMC los siguientes documentos:

- i. Modelo de carta a remitir a los clientes de carga de conformidad con los apartados 2.1.6 y 2.2.6 de los presentes Compromisos. Dicho modelo de carta incluirá un apartado en el que solicitará el consentimiento de los clientes para dar traslado a FRS de sus datos.
- ii. Listado de los clientes de carga destinatarios de la carta referida en los apartados 2.1.6, 2.2.6 y 2.3.1.i de los presentes Compromisos.
- iii. Contratos de Fletamento de los buques Volcán del Teide y Volcán del Tauce suscritos y firmados por GRUPO NAVIERA ARMAS y FRS.

Al margen, GRUPO NAVIERA ARMAS confirmará a la CNMC que tras la entrega a FRS de los buques Volcán del Teide y Volcán del Tauce [...] ha dejado de operar las líneas P-CAN y Motril-Melilla, informando del cumplimiento de sus obligaciones respecto de los apartados 2.1.3 y 2.2.3.

GRUPO NAVIERA ARMAS informará a la CNMC de cualquier modificación de los contratos de fletamento a tiempo o *time charter* [...].

2.3.2 *Modificación de las condiciones de competencia*

En el caso de que se modificaran las condiciones de competencia en el área geográfica P-CAN y en el SP-Melilla que han motivado estos compromisos, será posible la modificación o exención de las obligaciones aquí contempladas o de parte de ellas, sujeto en todo caso a la decisión de la CNMC, previa solicitud motivada de GRUPO NAVIERA ARMAS.

3. Cumplimiento de las condiciones de comprador adecuado por parte de FRS

FRS es un grupo naviero alemán líder en el transporte de personas, vehículos y mercancías con más de 75 años de experiencia y presente en España desde el año 2000, cuando inicia sus operaciones en el Estrecho de Gibraltar. Desde su apuesta por la internacionalización hace más de una década, FRS ha pasado de ser un operador de ferries regional a un activo grupo de negocios con 13 filiales repartidas por Europa, África y Oriente Medio que incluyen servicios de ferries para el transporte de vehículos y pasajeros, excursiones, divisiones de carga y hasta rutas regionales de autobús.

En la actualidad, FRS es la única naviera que opera en todas las rutas del Estrecho de Gibraltar y el Puerto de Motril (Tarifa-Tánger, Algeciras-Tánger MED, Algeciras-Ceuta y Motril-Tánger MED). Su flota de 6 buques en el Estrecho de Gibraltar incluye modernos ferries y catamaranes.

Con todo ello, FRS se constituye como un comprador adecuado al ser independiente de ARMAS, con el que no posee vínculos más allá de los que iniciaría con motivo de los acuerdos referidos, y disponer de recursos financieros y experiencia probada, además de flexibilidad para adaptarse a la evolución del mercado.

Es necesario resaltar al respecto que FRS no solo posee experiencia en los mismos mercados de transporte marítimo de pasajeros, vehículos y carga, sino que ha demostrado tener motivación y capacidad para desarrollar las actividades de transporte marítimo desde que comenzó a operar las rutas del Estrecho, convirtiéndose en un operador sólido, competitivo, efectivo y viable.

Con FRS se cumplen por tanto los requisitos de independencia (al ser una empresa no controlada o participada por ARMAS o TRASMEDITERRÁNEA o cualquiera de sus accionistas), tener suficientes recursos financieros, experiencia e incentivos para explotar las líneas referidas, no generando al mismo tiempo riesgos de obstaculización de la competencia efectiva ni riesgos de retraso en la ejecución de los compromisos.

En definitiva, los compromisos propuestos plantean una solución de arreglo previo con un comprador adecuado que además de eliminar la incertidumbre de no encontrar un comprador para hacerse cargo de los negocios referidos, reduce el tiempo de ejecución de los compromisos y soluciona de manera inmediata los problemas de competencia planteados por la DC.